

## REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN “PROMOCIONES CONTROLADORES FULL GAUGE”

Este reglamento ( en adelante, el “Reglamento”), tiene por objeto regular las relaciones entre “Grupo Interfrio” y los participantes de la promoción “PROMOCIONES CONTROLADORES FULL GAUGE”.

### **1. De los participantes:**

1.1 La Promoción, en las condiciones del presente Reglamento, es válido para clientes de todo el territorio nacional, sin embargo, podría variar de acuerdo al área de cobertura estipulado por Grupo Interfrio. El costo del transporte fuera del Gran Área Metropolitana de Costa Rica será absorbido por el cliente y el envío se realizará por el servicio de encomiendas de su elección.

1.2 Sobre los clientes que participan para los beneficios establecidos en el presente Reglamento:

- (i) los clientes que adquieran al menos uno de las promociones en mención, en el plazo de la promoción.
- (ii) haber confirmado la acreditación de fondos respectiva de la transacción financiera con la totalidad de la compra (en colones costarricenses + impuesto de ventas respectivo) misma que incluye: pago con transferencia, pago con tarjeta de crédito, pago con cheque previamente verificado o crédito si es un cliente con una línea aprobada.

### **2. Plazo**

Los beneficios de la Promoción podrán ser adquiridos entre, las 00:00 horas del lunes 27 de mayo hasta el sábado 29 de junio de 2019 a las 23:59 horas o hasta agotar existencias, lo que suceda primero.

### **3. Objeto y dinámica de la promoción**

Los participantes de la Promoción podrán disfrutar de los siguientes beneficios, una vez cumplidos los requisitos indicados en el inciso 1.2 de este reglamento, durante el plazo de la promoción:

- a) Recibir TRANSPORTE GRATUITO hasta su casa o lugar de trabajo dentro del GAM.
- b) Disfrutar del precio del paquete por el monto establecido en cada uno de ellos.

#### 4. Restricciones

4.1 Promoción sujeta a plazo establecido o existencia de cada paquete incluido en el presente reglamento.

Cada paquete promocional incluye los siguientes elementos de acuerdo a selección técnica:

- Controlador de temperatura Full Gauge
- Caja para controlador Full Gauge

##### Promoción 1

Precio 13.755 colones + i.v.

	<b>Modelo</b>	<b>Código</b>
Controlador Media Temperatura	MT-512 E	250101
Caja Transparente	E-CASE	314303

##### Promoción 2

Precio 18.625 colones + i.v.

	<b>Modelo</b>	<b>Código</b>
Controlador Media Temperatura	MT-512	250101
Caja montaje con interruptor	GB-01-C	314310

##### Promoción 3

Precio 21.210 colones + i.v.

	<b>Modelo</b>	<b>Código</b>
--	---------------	---------------

Controlador baja Temperatura	TC-900 E power	250110
Caja Transparente	E-CASE	314303

#### Promoción 4

Precio 26.080 colones + i.v.

	<b>Modelo</b>	<b>Código</b>
Controlador baja Temperatura	TC-900 E power	250110
Caja Transparente	E-CASE	314303

4.3 Se cobrará de manera adicional todo artículo no mencionado en el punto anterior.

4.4 La promoción es válida durante la fecha indicada o hasta agotar existencias.

4.5 Las imágenes en la publicidad son meramente de carácter ilustrativo.

4.6 La Promoción no está vinculada ni será acumulable con ninguna otra promoción existente o que sea lanzada en el futuro por Grupo Interfrio.

4.7 El despacho del producto se realizará con una previa coordinación con el cliente a un plazo máximo de 2 días hábiles.

#### **5. Disposiciones finales**

5.1 Los beneficios a los clientes que se unan a esta promoción son personales e intransferibles.

5.2 El presente Reglamento podrá ser modificado o cambiado en cualquier momento, a discreción de Grupo Interfrio, informando tal decisión en sus redes sociales.

5.3 La adquisición de los productos y servicios de Grupo Interfrio implica la plena aceptación de los términos y condiciones que se establecen en el presente Reglamento.

5.4 En caso de reclamaciones relacionadas con la Promoción, éstas serán resueltas por Grupo Interfrio a su discreción, en el entendido de que el beneficio otorgado por la misma está basado en la mera liberalidad de Grupo Interfrio.

5.5 Al adherirse a la Promoción y al hacer uso de los servicios de Grupo Interfrio, el cliente acepta que puede recibir cualquier tipo de publicidad impronta de comunicación, ya sea a través de SMS, de voz o un contacto activo.

5.6 Los valores expresados en la presente promoción son colones costarricenses.

## **6. Ley aplicable**

6.1 El presente Reglamento será aplicable únicamente en el territorio de Costa Rica y al mismo aplicarán las disposiciones costarricenses vigentes. Todas las controversias que surjan por la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento se resolverán amigablemente entre el Cliente y Grupo Interfrio, y en caso de no existir arreglo, las controversias se dilucidarán ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a través de un procedimiento de conciliación de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, que en ningún caso podrá tardar más de 3 días naturales, con un máximo de una sesión diaria no mayor a 3 horas. En la eventualidad de que el conflicto persista, ya sea total o parcialmente, Grupo Interfrio y el Cliente acuerdan expresamente, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que les competa por cualquier otra razón, someterlo a un proceso arbitral de derecho, en español, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje antes mencionado, a cuyas normas el Cliente y Grupo Interfrio se someten en forma incondicional. El Tribunal Arbitral estará compuesto por un árbitro, designado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje. Dichos procesos se llevarán a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social número 7727 de la República de Costa Rica, así como con el Reglamento antes mencionado. En cuanto a los honorarios profesionales que cobren los conciliadores y/o la Cámara de Comercio de Costa Rica en el caso de la conciliación, serán cubiertos por ambas partes en partes iguales independientemente de llegar o no a un acuerdo. Grupo Interfrio y el Cliente cubrirán independientemente, los honorarios profesionales de sus abogados sin derecho a restitución por la otra parte. En caso del

arbitraje, cada parte cubrirá sus costas durante el proceso arbitral y será la parte perdedora quien las restituya a la parte vencedora dentro del plazo que el árbitro establezca.